ciones que practique la Comisaría, de conformidad con las citadas disposiciones.

Doce.—No será válida la presente autorización si no se acredita el depósito en la Caja General de una fianza de 150.000 pesetas, la cual, sin perjuicio de la responsabilidad civil, responderá de los posibles daños al dominio público, y del buen cumplimiento de estas condiciones, pudiendo a tal objeto incautarse de ella la Comisaría, de modo parcial o total, con el fin de reponer tales daños o sufragar la sanción que reglamentariamente corresponda por tal incumplimiento. En el caso de que no hubiera motivo para esta incautación, la fianza será devuelta íntegramente a petición del autorizado; si transcurrido un año no lo solicitare, se entenderá caducado el depósito.

Trece.—La Administración no responde de la existencia de los áridos cuya extracción se autoriza, no pudiendo dar motivo tal inexistencia a indemnización alguna.

Catorce.—La transferencia o arriendo de los derechos que otorga la presente autorización, no será válida sin la previa conformidad de la Comisaría.

Quince.—La autorización se otorga con exención de toda clase de impuestos municipales y sujeta a la Ley de Pesca y a las disposiciones vigentes sobre Seguros Sociales y protección a la idustria nacional.

Dieciséis.—El presente condicionado se entenderá aceptado en toda su amplitud por el autorizado, si en el plazo de cinco días de habérsele notificado no obrara en la Comisaría la correspondiente reclamación.

Diecisiete.—La extracción de áridos que se autoriza, limitada al territorio español, se realizará asegurando la integridad de la margen portuguesa contra eventuales erosiones, correspondiendo al beneficiario de la misma la responsabilidad por cualquier perjuicio que pueda causarse a terceros, motivado por la extracción de áridos o por el uso de los respectivos medios auxiliares y equipos, que no podrán ser colocados en medio del cauce y margen portugueses.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—El Director General, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

27952 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1981 a «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.», de vertido de aguas residuales en el término municipal de Marina de Cudeyo (Santander).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 (Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de octubre de 1981 una autorización a la «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia de Santander

Término municipal: Marina de Cudeyo.
Destino: Vertido de aguas residuales a la ría del Astillero.
Plazo concedido: Veinticinco (25) años.
Canon: Dos mil quinientas (2.500) pesetas anuales.
Prescripciones: Las que se mencionan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27953 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 a don Juan Lugo García para extracción de arenas en la playa de Farenoque, término municipal de Agaete (Gran Canaria).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por orden ministerial de 6 de junio de 1979 (Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de octubre de 1981 una autorización a don Juan Lugo García, cuyas características son las siguientes:

Provincia de Las Palmas

Término municipal: Agaete (Gran Canaria).
Superficie aproximada: El volumen total de arena extraída no podrá exceder de 17.200 metros cúbicos.
Destino: Extracción de arenas.
Plazo concedido: Dos (2) años.
Canon: Sesenta (60) pesetas por metro cúbico extraído.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27954 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 a don Jaime Colón Arno para extracción de arenas en el término municipal de Laredo (Santander).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 (Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de octubre de 1981 una autorización a don Jaime Colón Arno, cuyas características son las siguientes:

Provincia de Santander

Término municipal: Laredo.
Superficie aproximada: 4.000 metros cúbicos de arena.
Destino: Extracción de arenas para fines industriales en la playa El Salvé.
Plazo concedido: Tres (3) meses.
Canon: Cincuenta (50) pesetas por metro cúbico extraído.
Condiciones: Las que se estipulan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27955 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1981 a don Guillermo Morey Gil para construcción de sendero y legalización de escaleras, en San Telmo, término municipal de Andraitx (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de octubre de 1981 una autorización a don Guillermo Morey Gil, cuyas características son las siguientes:

Provincia de Baleares

Término municipal: Andraitx (Mallorca).
Superficie aproximada: 37 metros cuadrados.
Destino: Construcción de sendero y legalización de escaleras en terrenos del dominio público.
Plazo concedido: Quince (15) años.
Canon: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito. El concesionario deberá construir a su cargo la escalera que figura en el plano de confrontación y que une el sendero solicitado con las obras pendientes de legalizar solicitados por don Matías Ferra Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27956 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, del Acueducto Tajo-Segura, en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Villarejo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Montalbo (Cuenca). Parte tercera.*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública, y siendo correcta la relación de propietarios publicada,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» el 17 de junio y en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1981, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 24 de junio de 1981 y en el tablón de edictos